

**Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso 2014/2015 al colectivo de funcionarios docentes que reingresan al servicio activo sin reserva de destino definitivo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de 30 de abril de 2014 de la Dirección General de Personal Docente, la plantilla orgánica para el curso escolar 2014/2015 de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y procedido a la puesta en marcha del procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento, resulta necesario establecer los mecanismos que permitan la provisión de las plazas correspondientes.

Por otro lado, existiendo una serie de colectivos de funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios, entre los que se incluyen aquellos que carecen de destino definitivo, a los que resulta necesario asignar, con carácter provisional, una plaza para el citado curso escolar, se hace imprescindible la convocatoria del correspondiente procedimiento.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo I del Decreto 210/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la "b) asignación del profesorado" se procede a la convocatoria del presente procedimiento de asignación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2014/2015, el cual se regirá por lo siguiente:

**Primero.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso 2014-2015 a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios que pretendan reingresar al servicio activo procedentes de situaciones administrativas que comporten la pérdida de destino definitivo.

**Segundo.- Participantes.**

Podrán solicitar el reingreso o la reincorporación a la actividad docente, siempre que su último destino docente hubiera sido en un centro docente público dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, los funcionarios

de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que se encuentren en alguna de los siguientes casos:

a) Excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el apartado a) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que a finalización del curso escolar 2013/2014 hayan transcurrido al menos dos años desde que pasaron a esta situación.

b) Haya estado desempeñando un puesto de trabajo en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de que hubiera perdido la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo o el último destino docente desempeñado no tuviera carácter definitivo.

c) Se encuentre en cualquier situación administrativa que hubiera supuesto la pérdida del destino definitivo.

### **Tercero.- Solicitud.**

#### *3.1.- Aspectos generales.*

3.1.1.- Todos los interesados deberán presentar una solicitud de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo I a la presente Resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es> (Inicio de curso/Funcionarios sin reserva). Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares citados en el apartado 3.5 de la presente Resolución.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.6. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que éste haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en un registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

3.1.2.- Los participantes relacionarán en su solicitud los centros por el orden de preferencia pudiendo solicitar tanto centros concretos como localidades siendo compatibles ambas modalidades. En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en los listados de centros que se publique por la Dirección General de Personal Docente. Si solicita más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. A estos efectos, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que opte.

3.1.3.- En el apartado de especialidad los interesados podrán consignar todas las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del pertenecer al Cuerpo de Maestros, tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

3.1.4.- Podrán optar a plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590-059), Apoyo al Área Práctica (0591-026) o Cultura Clásica (590-803) aquellos profesores que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente. No obstante, la adjudicación de estos puestos se efectuará atendiendo al perfil con el que los mismos se encuentren previamente definidos.

3.1.5.- Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos.

### 3.2.- Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

Junto a dicha solicitud los interesados deberán acompañar copia de la resolución por la que se les declaró en la situación administrativa desde la que se pretenda el reingreso si es anterior al 1 de enero de 2000, así como declaración jurada y promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 3.3.- Opción para impartir enseñanzas bilingües.

3.3.1.- Los interesados que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa podrán indicar si optan o no por impartir enseñanzas de carácter bilingüe, así como el idioma correspondiente.

3.3.2.- Sólo podrán optar por impartir dichas enseñanzas los interesados que estén en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

#### a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

#### b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.
- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).
- Otros certificados:

#### **Francés:**

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).

- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

**Inglés:**

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

**Portugués:**

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

3.3.3.- Los interesados que hayan optado por impartir enseñanzas bilingües, deberán adjuntar a su solicitud copia del título o certificado correspondiente.

*3.4.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.*

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

*3.5.- Lugares de presentación.*

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, y tras ser impresas y firmadas, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avda Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 5, 1ª Planta de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

*3.6.- Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 13 al 30 de junio de 2014, ambos inclusive.

### *3.7.- Datos omitidos o erróneos.*

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

## **Cuarto.- Adjudicación de destino**

4.1.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar 2014/2015 de los funcionarios sin reserva de plaza se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, el orden de preferencia de los distintos colectivos establecido por esta Dirección General, las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, las peticiones de centros realizadas por los interesados.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que con arreglo a la normativa vigente procede la concesión del reingreso al servicio activo, se iniciará el procedimiento para la asignación de destino provisional a los mismos.

4.3.- La asignación de destinos a este colectivo, se realizará según el orden que vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos en el cuerpo. De resultar necesario se utilizará como criterio de desempate el año y la puntuación del proceso selectivo de ingreso en los respectivos Cuerpos.

### *4.4.- Orden de cobertura de las plazas.*

Se adjudicarán primero las plazas que impartan enseñanzas bilingües, ordenadas:

- a) Inglés.
- b) Francés.
- c) Portugués.

### *4.5.- Supuestos en los que no se adjudique destino.*

En los casos en que el interesado no consigne suficientes peticiones o no obtenga ninguno de los destinos expresamente solicitados, permanecerá en la situación administrativa de origen.

### *4.6.- Plazas de Compensatoria del Cuerpo de Maestros.*

Las plazas de Compensatoria serán adjudicadas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros en el caso de tener derecho, cuando la/s especialidad/es coincidan con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros solicitados para el curso 2014/2015.

**Quinto.- Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados.**

Los destinos adjudicados por este procedimiento son irrenunciables, salvo aquellos casos en los que se provean vacantes que por circunstancias justificadas resulten no necesarias de acuerdo con la planificación educativa del curso escolar 2014/2015.

**Sexto.- Publicidad.**

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es>.

**Séptimo.- Referencias de género.**

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Ángeles Riyero Moreno